

**NIIF 15:** Ingresos de  
Actividades Ordinarias  
procedentes de contratos  
con clientes



El reconocimiento de las actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes se debe de realizar según NIIF 15; a lo largo del tiempo o en un punto del tiempo y esto se da según la transferencia del control del bien al cliente. Es decir, en el momento en que se transfiere el control del bien al cliente, en ese mismo momento, se deberán reconocer los ingresos respectivos. Esto según lo detallado por los párrafos 35 y 38 de la mencionada norma.

A su vez la norma específica define el control como:

*El control de un activo hace referencia a la capacidad para redirigir el uso del activo y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades dirijan el uso del activo y obtengan sus beneficios. Los beneficios de un activo son los flujos de efectivo potenciales (entradas o ahorros de salidas de recursos) que pueden obtenerse directa o indirectamente.*

Por ende, se debe de asegurar que se cumpla con tal definición para concluir si se está transfiriendo el control del bien al cliente y, luego de ello, aplicar su reconocimiento según NIIF 15.

10  
años